

RESOLUCIÓN NÚMERO

“Por la cual se realiza un encargo de funciones por ausencia temporal”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE GOBIERNO,

en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 648 de 2017 y 498 de 2020, y las establecidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario de la Función Pública” modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otras, en la siguiente situación administrativa:

*“ARTÍCULO 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:*

1. Vacaciones.

(...)” (Subrayado y negrillas fuera de texto.)

Que, en relación con el encargo para asumir funciones de empleos diferentes, a los cuales son titulares los servidores, el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto Nacional 648 de 2017, establece:

*ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. “Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su carga.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”*

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, para el buen desarrollo de la función y el servicio público a su cargo, debe disponer lo pertinente en materia de administración del recurso humano.

Que el señor LIBARDO ALFONSO SÁNCHEZ LAGUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.259, desempeña el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12, asignado al ALMACÉN de la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR.

Que, mediante la Resolución No. 0042 del 18 de enero de 2024, la Dirección de Gestión del Talento Humano, concedió vacaciones remuneradas a favor del señor LIBARDO ALFONSO SÁNCHEZ LAGUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.259, para disfrutarlas en el período comprendido entre el 29 de enero al 16 de febrero de 2024, inclusive.

**“Por la cual se realiza un encargo de funciones por ausencia temporal”**

Que de acuerdo con lo anterior y dada la naturaleza del mencionado empleo, se hace necesario encargar de sus funciones a un servidor público que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Que, una vez verificada la planta de personal de la Secretaría Distrital de Gobierno, se pudo establecer que, el señor MANUEL ALEJANDRO MACÍAS MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.301.326, quien actualmente desempeña el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 222 GRADO 19, asignado al ÁREA DE PLANEACIÓN de la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, acredita los requisitos exigidos para desempeñar mediante encargo, las funciones del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12, asignado al ALMACÉN de la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, de conformidad con la certificación expedida por la Dirección de Gestión del Talento Humano.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Encargar a partir del 29 de enero y hasta el 16 de febrero de 2024, inclusive, al señor MANUEL ALEJANDRO MACÍAS MACÍAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.301.326, de las funciones del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12, asignado a la ALMACÉN de la ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR, esto es, durante el período de vacaciones otorgadas al señor LIBARDO ALFONSO SÁNCHEZ LAGUNA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.159.259, sin perjuicio del ejercicio de las funciones que tiene asignadas en su empleo actual.

**ARTÍCULO 2o.** Comunicar a los interesados el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano

**ARTÍCULO 3o.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los,

29 ENE 2024



**GUSTAVO QUINTERO ARDILA**  
Secretario Distrital de Gobierno

Aprobó: Henry David Ortiz Saavedra – Director de Gestión del Talento Humano  
Revisó: Carine Pening Gaviria – Subsecretaria de Gestión Institucional  
Revisó: Karina Paola Gómez Bernal – Directora Jurídica  
Elaboró: Dolly Fernanda Sichaá Beltrán- DGTH

